

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario (E)

AUTO SUSTANCIACIÓN No.164

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Allegada al presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderado judicial por la señora LORENA CAICEDO AMAYA en contra de LUIS EDGAR ANGULO ESCOBAR, por parte del apoderado de la parte demandante constancia de envío de notificación a través de correo electrónico a los demandado señor LUIS EDGAR ANGULO ESCOBAR, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que no se observa la confirmación del recibido por parte de estos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 *“para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*, por lo tanto no será tenida en cuenta..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación personal, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


WILMAR SOTO BOTERO
Juez (e)

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 081 HOY 12 DE MAYO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA (E).
